

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 98547, recibido en la Administración el (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA OÑATE MIRAVAL**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 36.516.528, presentó solicitud de prescripción por las vigencias 2009,2010,2011,2012,2013 vehículo de placas **MAL515**.

Que se dio inicio al proceso administrativo a través del auto de Apertura N° 0784 de 2013 y el Emplazamiento Previo por no declarar N° 0755-2013, el cual tiene asociado el número de guía 1090138860, de la Empresa de mensajería Servientrega, sin embargo, dentro del expediente no reposa prueba de entrega del acto administrativo o notificación por otro medio.

Que existe la Resolución Sanción N° 10126 del 28 de octubre de 2013, que liquido solamente las vigencias **2009,2010,2011**, la cual tiene asociado el número de guía 1094057329, de la Empresa de mensajería Servientrega, sin embargo, dentro del expediente no reposa prueba de entrega del acto administrativo o notificación por otro medio.

Que existe la Liquidación Oficial de Aforo N° 10126 del 28 de octubre de 2013, que liquido solamente las vigencias **2009,2010,2011**, la cual tiene asociado el número de guía 14400017, de la Empresa de mensajería Servientrega, sin embargo, dentro del expediente no reposa prueba de entrega del acto administrativo o notificación por otro medio.

Que revisado PCT, se observa que de las vigencias solicitadas en prescripción solo adeuda la vigencia 2013, en consideración a que las vigencias 2009 a 2012 se encuentran paz y salvo, sin embargo, dentro del expediente 0784 de 2013, la vigencia 2013, no se sanciono ni se determinó el valor del impuesto en la liquidación Oficial de Aforo, por lo cual a la fecha el termino se encuentra vencido para determinarla forzosamente.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental.


RESUELVE

PRIMERO.- acceder a la solicitud de prescripción solicitada por el (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA OÑATE MIRAVAL**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 36.516.528, respecto a la vigencia 2013, del vehículo de placas **MAL515**, de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

05 JUN 2019